



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 113 -2019-UNF/PCO

Sullana, 22 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 923-2019-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 17 de octubre de 2019; El Memorándum N° 262-2019-UNF-SG de fecha 12 de noviembre de 2019; El Oficio N° 290-2019-UNF-P-DGA/URH de fecha 20 de noviembre de 2019; El Oficio N° 295-2019-UNF-P-DGA/URH de fecha 21 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que mediante Informe N° 923-2019-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 17 de octubre de 2019, la Jefa de la Unidad de Presupuesto hace llegar la Nota de Crédito Presupuestario N° 1235, por el importe de S/ 27,885.17 por concepto de vacaciones truncas del personal CAS, indicando que los cálculos y aplicación es de entera responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos, considerando que la aprobación de las liquidaciones truncas se realizan mediante acto resolutivo;

1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Memorandum N° 262-2019-UNF-SG de fecha 12 de noviembre de 2019, el Secretario General, comunica a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que frente a la observación por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, de suscribir el proyecto de acto resolutivo, en el cual se autoriza el pago de beneficios por vacaciones trucas a favor de la Mg. Fabiola Martina Campos Villaverde, por lo que se devuelve el expediente para los trámites correspondientes;



Que con Oficio N° 290-2019-UNF-P-DGA/URH de fecha 20 de noviembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Secretario General, que se ha solicitado vía correo electrónico opinión a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, respecto a la observación sobre el pago de vacaciones trucas de la ex servidora Fabiola Martina Campos Villaverde, en el cargo de Secretaria General, del 06 al 14 de agosto de 2019;



Que mediante Oficio N° 295-2019-UNF-P-DGA/URH de fecha 21 de noviembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Secretaria General, que ha recibido la respuesta por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, respecto a la observación realizada, respecto al pago de la vacaciones trucas de la ex servidora Fabiola Martina Campos Villaverde, en el cargo de Secretaria General, a partir del 06 al 14 de agosto de 2019, en la que señala en el ítem III Análisis 6. (...) "dicho cargo ejercido por 10 días, no ha superado el mes de labores, en ese sentido por dicho periodo no le correspondería el pago por vacaciones trucas, en aplicación del numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, remitiéndose la liquidación corregida de vacaciones trucas de la Srta. Fabiola Martina Campos Villaverde;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de beneficios por vacaciones trucas a favor de la Mg. Fabiola Martina Campos Villaverde, ex-servidora de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

FABIOLA MARTINA CAMPOS VILLAVERDE:

I. Datos Generales:

- | | |
|--------------------------------|--|
| I.1. Nombres y Apellidos | : CAMPOS VILLAVERDE FABIOLA MARTINA |
| I.2. DNI | : 03663503 |
| I.3. Trabajo Desempeñado | : Secretaria General / Jefa de la Unidad de Recursos Humanos |
| I.4. Fecha de Ingreso | : 15.08.2019 |
| I.5. Fecha de Cese | : 30.09.2019 |
| I.6. Motivo de Cese | : Resolución N° 372-2019-UNF/CO |
| I.7. Tiempo de Servicios | : 01 mes, 15 días |
| I.8. Base Legal de Liquidación | : Decreto Legislativo N° 1057 – CAS |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

II. Remuneración Computable

II.1. Remuneración S/ 6,707.00

III. Beneficios Laborales

III.1. Vacaciones Truncas

Periodos 2019 - 2020

01 mes

6,707.00 / 12 x 1 = 558.92

15 días

6,707.00 / 12 / 30 * 15 = 279.46

A. TOTAL DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS 838.38

IV. Descuentos

IV.1. ONP

109.00

IV.2 Renta de 4ta categoría

68.00

B. TOTAL DE EGRESOS 109.00

NETO A RECIBIR (A - B) 729.38

Carga Social 84.00



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, efectúe las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de las liquidaciones autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

Signature of Dr. Paul Eduardo Natividad Ferrer, Presidente de la Comisión Organizadora

Signature of Abg. André Antonio Lobatón Carbajal, SECRETARIO GENERAL